

Nuevas Elecciones Municipales 2013

Domingo,
7
de JULIO



Cartilla del personero de mesa

¿Por qué las Nuevas Elecciones Municipales?

Porque de acuerdo con la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, se deben realizar nuevas elecciones en los distritos o provincias donde se revocó a más de un tercio de sus respectivas autoridades municipales.

Las autoridades elegidas en nuevas elecciones serán quienes reemplacen a las que fueron revocadas y ejercerán el cargo hasta que finalice el año 2014.



¿Quiénes participan?

Además de los candidatos y candidatas al Concejo Municipal, participan:

Los electores	Todos los ciudadanos de los distritos donde se ha convocado a nuevas elecciones, quienes al sufragar tienen la opción de marcar por la organización política de su preferencia. Ellos eligen, de forma libre, responsable e informada, a sus autoridades municipales.
Los miembros de mesa	Son las autoridades en la mesa de sufragio, responsables del desarrollo de las tareas de instalación de la mesa, sufragio, escrutinio y llenado de las actas. Los miembros de mesa, ante cualquier duda o inconveniente en el desarrollo de sus tareas, pueden solicitar asistencia técnica a los coordinadores de la ONPE.
Los personeros	Son los ciudadanos que velan y representan los intereses de las organizaciones políticas en el desarrollo del proceso. Son importantes porque con su presencia contribuyen a la transparencia de las elecciones.
Otros	Personal de la ONPE y del JNE, observadores electorales, periodistas, representantes de la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía, efectivos de las Fuerzas Armadas (FF. AA.) y la Policía Nacional del Perú (PNP). Todos ellos, al cumplir sus respectivas funciones, contribuyen para que las elecciones se realicen con respeto a las normas electorales y constitucionales.

El personero de mesa en las Nuevas Elecciones Municipales

Las organizaciones políticas que participan en las Nuevas Elecciones Municipales tienen derecho a estar representados en cada mesa de sufragio por sus personeros de mesa, quienes son acreditados por sus respectivos personeros legales.



El personero de mesa acreditado se encuentra facultado para ingresar al local de votación, presentarse ante los miembros de mesa —portando su DNI y credencial— y ubicarse en el lugar que se le designe para presenciar y fiscalizar la instalación, el sufragio y el escrutinio.



El personero de mesa puede denunciar cualquier hecho que atente contra la transparencia y legalidad del proceso electoral en la mesa donde se encuentre acreditado, siempre que se halle presente cuando ocurra el hecho en cuestión.

Acreditación del personero de mesa

El personero de mesa puede ser acreditado ante el JEE, hasta siete (7) días calendarios antes de la fecha de la elección. Vencido este plazo, los personeros de mesa pueden acreditarse directamente ante el presidente de la misma durante el día de la votación.

(Art. 14.º, incisos 14.3 y 14.4, de la Resolución N.º 5006-2010-JNE)

Todas las credenciales deberán estar impresas únicamente en blanco y negro y redactadas con letra Arial de 12 puntos. Deberán señalar solo el nombre de la organización política que represente el personero, sin incluir símbolo, logo, número u otro tipo de identificación.

Un personero de mesa puede acreditarse ante una o más mesas de sufragio.

Los personeros de mesa pueden presentarse ante la mesa de sufragio, en cualquiera de los tres momentos de la jornada electoral.



1

Derechos del personero de mesa en la instalación



La instalación es el momento en que los miembros de mesa reciben el ánfora electoral y acondicionan el aula y la mesa de votación con los documentos y materiales electorales,

firman el acta de instalación y se organizan para empezar la atención a los electores.

Durante la instalación, los derechos del personero son los siguientes:

- Presenciar y fiscalizar que los miembros de mesa:
 - Verifiquen que el material electoral esté completo y en buen estado.
 - Acondicionen la mesa y el aula colocando los carteles, la relación de electores, el ánfora de sufragio y los materiales electorales sobre la mesa.
 - Que el presidente de mesa firme las cédulas de sufragio.
- Si desea, puede:
 - Acompañar a los miembros de mesa en la revisión de la cámara secreta y el cartel de candidatos.
 - Firmar las cédulas de sufragio y el acta de instalación.

2 Derechos del personero de mesa en el sufragio

El sufragio se desarrolla durante el periodo en el que los ciudadanos acuden a votar. Se inicia a las 8 a. m. y termina a las 4 p. m., hora en que se cierran las puertas de ingreso del local del votación; sin embargo, aún pueden sufragar los electores que se encuentren dentro del referido local.

Los miembros de mesa solo admiten el voto de los ciudadanos que pertenecen a la mesa y presentan su DNI.



Durante el sufragio, los derechos del personero son los siguientes:

- Formular observaciones o reclamos.
- Verificar que los electores ingresen sin compañía a la cámara secreta, salvo los casos en que la ley permita lo contrario.

Es importante tener en cuenta que:

- El elector invidente puede ingresar a la cámara secreta con alguien de su confianza.
- Las personas con movilidad restringida pueden solicitar que la mesa de sufragio se ubique temporalmente en el primer piso (cerca de la puerta del local de votación) y que se le permita ingresar con un acompañante hasta la cámara secreta, previa coordinación con el personal de la ONPE y del JNE, así como con los observadores y los personeros, si hubiere.

- Impugnar la identidad de un elector.

- La impugnación ocurre cuando el personero reclama ante los miembros de mesa que el elector no es quien dice ser.
- Los miembros de mesa resuelven si el elector es o no quien dice ser.
- Si la impugnación se declara infundada, se aplica una multa a quien la formuló, la cual se anota en el acta de sufragio para su posterior cobranza por el JNE, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. Luego el elector vota y se retira portando su DNI.
- Si los miembros de mesa declaran infundada la impugnación del personero, pero este apela la decisión, el elector sufraga; sin embargo, tanto la cédula en la que votó como su DNI se guardan en el sobre de impugnación de identidad, el cual debe llenarse según los datos que ahí se solicitan. Luego lo firma el personero impugnante y se deposita el sobre en el ánfora para que en el escrutinio, sin ser abierto, se cuente como

voto impugnado. El presidente de mesa debe dejar constancia del hecho en la parte de observaciones de la lista de electores. Posteriormente, el elector se retira portando su cargo de retención del DNI. Si el personero se niega a firmar, este hecho se considera como desistimiento de la impugnación.

Al cierre del sufragio:

- Presenciar y fiscalizar:

- Que los miembros de mesa cuenten en la lista de electores la cantidad de ciudadanos que votaron.
- Que anoten la frase "NO VOTÓ" al lado de los nombres de las personas que no asistieron a votar.
- Que el presidente de mesa firme al pie de la última página de la lista de electores.
- Que los miembros de mesa llenen y firmen las actas de sufragio.

- Si desea, también puede firmar en la última página de la lista de electores y en el acta de sufragio.

3

Derechos del personero de mesa durante el escrutinio

El escrutinio es la etapa en la cual los miembros de mesa revisan las cédulas, cuentan los votos, anotan los resultados en el acta de escrutinio y colocan el cartel de resultados en la parte externa del aula de votación.



Durante el escrutinio, los derechos del personero son los siguientes:

- Verificar que los miembros de mesa cuenten las cédulas sin mirar su contenido.

El número de cédulas deberá ser igual al total de ciudadanos que asistieron a votar, dato que se encuentra anotado en el acta de sufragio.

Si hubiere más cédulas que el número de votantes, el presidente de mesa deberá tomar al azar una cantidad de cédulas igual al número excedente y destruirlas sin abrir. Luego los miembros de mesa continuarán con el escrutinio.

Si hubiere menos cédulas que el número de votantes, se continuará con el escrutinio.

- Verificar que el presidente de mesa revise que cada cédula tenga su firma.

Si la cédula no está firmada, los miembros de mesa deben considerarla como voto nulo.

- Presenciar el conteo de cada voto y su anotación en la hoja borrador.
- Examinar el contenido de la cédula leída por los miembros de mesa.
- Impugnar uno o varios votos.

Caso	¿Qué hacen los miembros de mesa?
<p>Cuando un personero impugna un voto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Resuelven la impugnación por mayoría. - Si se declara infundada y el personero no apela, se procede a contabilizar el voto.

Caso	¿Qué hacen los miembros de mesa?
<p>Cuando el personero apela lo resuelto por la mesa de sufragio o cuando la impugnación es declarada fundada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Anotan el motivo de la impugnación en el sobre de impugnación del voto, así como los datos del presidente de mesa y del personero impugnante. - Registran el hecho en el campo de observaciones del acta de escrutinio. - Cuentan el voto como voto impugnado en la hoja borrador y el acta de escrutinio. - Solicitan al personero que firme el sobre de impugnación del voto. - Colocan la cédula en el sobre de impugnación del voto, cierran el sobre de impugnación y lo colocan en el sobre plástico celeste dirigido al JEE.

- Formular observaciones o reclamos al escrutinio.

Si se decide ejercer este derecho, se debe solicitar el "Formato de observaciones o reclamos al escrutinio" para llenarlo por triplicado y dejar constancia de la observación o reclamo formulado. Deben firmarlo tanto el personero que planteó la observación o reclamo como el presidente de mesa. En este caso, los miembros de mesa deben resolver de inmediato la observación realizada.

- Presenciar el traslado de los resultados de la hoja borrador al acta de escrutinio.
- Firmar el acta de escrutinio si lo desea.
- Presenciar la fijación del cartel de resultados de la mesa de sufragio en un lugar visible del local donde esta ha funcionado.
- Al término del escrutinio, solicitar al presidente de mesa una copia del acta electoral debidamente firmada.

4 Prohibiciones al personero de mesa

- Preguntar a los electores acerca de su preferencia electoral.
- Conversar o discutir durante la votación con otros personeros y con los miembros de mesa o los electores.
- Interrumpir o solicitar la revisión de las decisiones adoptadas por los miembros de mesa en los momentos en que no estuvo presente.

Para recordar

De acuerdo con el artículo 155.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859), los miembros de la mesa de sufragio, por decisión unánime, harán retirar a los personeros que no respeten las prohibiciones antes mencionadas.

Garantías.- En el artículo 342.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859), se indica que los personeros no pueden ser apresados por ninguna autoridad desde 24 horas antes y hasta 24 horas después de las elecciones, salvo en caso de flagrante delito.

Facilidades de ingreso.- En el artículo 348.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859), se indica que las FF. AA. facilitan el ingreso de los personeros a los locales de votación donde funcionan las mesas de sufragio.

Coordinación.- El personero de mesa puede reunirse con su personero de centro de votación para realizar coordinaciones, siempre y cuando dicha acción no interrumpa los momentos de instalación, sufragio o escrutinio.

Prohibición.- En el artículo 345.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859), se indica que ninguna persona puede impedir, coactar o perturbar el ejercicio personal del sufragio.

Material electoral.- Solo los miembros de mesa pueden administrar el material electoral; en ningún caso los personeros pueden remplazar a los miembros de mesa en sus tareas.

Sanciones y procedimientos judiciales

- **Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos años:**

- Aquel que realice propaganda electoral, cualquiera sea el medio empleado, en las horas en que esté suspendida. Le ocurrirá lo mismo a aquel que atente contra la ley, las buenas costumbres o agravie en su honor a un candidato o a un partido.

(Art. 389.º de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

Es importante precisar que se suspende toda clase de propaganda política desde 24 horas antes de la elección.

- **Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de un mes ni mayor de un año:**

- Aquel que trate de conocer el voto de un elector o de obligarlo a votar por determinado candidato, obstruya el desarrollo de los actos electorales o provoque desórdenes durante estos.
- Aquel que porte armas de cualquier clase durante la realización de los actos electorales oficiales, aunque tenga licencia, sin perjuicio del decomiso del arma y de la cancelación del permiso.

(Art. 382.º, incisos b y c, de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

- **Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de un año ni mayor de tres años:**

- Aquel que mediante violencia o amenaza interrumpa o intente interrumpir el acto electoral. Si el culpable formara parte de un grupo, la pena será no menor de dos años ni mayor de cinco.

(Art. 384.º, inciso b, de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

